



## **Resolución Rectoral N° 002 Febrero 9 de 2016**

**Por la cual se adoptan las normas reglamentarias y las políticas para la conformación de los órganos del Gobierno Escolar, constituidos por elección democrática.**

### **LA Rectora del Colegio Estrada de María Auxiliadora**

En cumplimiento de los lineamientos trazados para el desarrollo del Proyecto de Democracia, como componente transversal del Proyecto Pedagógico de Cosmovisión,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 20 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: "*facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan (...)*" y el artículo 68° establece: "*La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones educativas*",

Que la Ley General de Educación, 115 de 1994, ordena en su Artículo 142 del Capítulo II, conformar un Gobierno Escolar que considere las iniciativas de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, con acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.

Que el Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la Ley General de Educación, establece en el Artículo 19 del Capítulo IV, que los órganos del Gobierno Escolar podrán organizarse de acuerdo a las necesidades del Proyecto Educativo Institucional.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 200R-2012: "Bogotá Positiva: Para vivir mejor" y el Plan Sectorial de Educación 2008-2012 "*Educación de calidad para una Bogotá positiva*" consideran como derecho, principio y objetivo estructurante la participación para el fortalecimiento de la acción institucional.

Que el Decreto N°293 de 2008 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Resolución N° 4491 de 2008 y la Resolución 2334 de 2009 crean el Sistema de Participación del Sector de Educación el cual inicia en el colegio con los procesos de elección y representación de los estamentos educativos (profesores, estudiantes, padres y madres de familia, egresados, empresarios y/o sector productivo, Rectores, coordinadores, administrativos, orientadores), y trasciende al nivel local y distrital con la conformación de las Mesas Estamentarias Locales y Distritales de Política Educativa y de los Consejos Consultivos Locales y Distrital de Política Educativa.

Que el Decreto N° 1286 de 2005, del Ministerio de Educación Nacional "Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, ... "

Que el Acuerdo N°166 de 2005, del Concejo de Bogotá establece la elección de los vigías ambientales

escolares y el Comité Ambiental Escolar.

Continuación, Resolución Rectoral N° 002 Hoja 2/6.....

Que el Acuerdo N° 04 de 2000, del Concejo de Bogotá crea los Comités de Convivencia en los establecimientos educativos, los cuales se instalaran dentro de los primeros sesenta (60) días del calendario escolar.

Que el Acuerdo N° 116 de 2003, del Concejo de Bogotá establece el día del Cabildante Menor en Bogotá D.C.

Que el decreta 400 de 2001 reglamenta el artículo 32 de la Ley 590 de 2000 en relación con los Comités Consultivos para el Relacionamiento de la Educación Media con el Sector Empresarial en las instituciones educativas públicas y privadas que ofrezcan educación media.

Que la participación de la comunidad educativa en los colegios debe ser incidente, trascender el formalismo de la elección, orientada al fortalecimiento de la ciudadanía, la convivencia, las organizaciones y las comunidades, al reconocimiento de la diversidad y la legitimidad de la gestión de los colegios, y, articulada a las acciones pedagógicas que propendan por la formación política y la organización escolar, relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia contenidas en el proyecto educativo institucional según el Artículo 4° del Decreto N° 1860 de 1994, con perspectivas locales (proyecto educativo local) y proyección de ciudad.

Que se hace necesario fijar las directrices para la conformación de las instancias de participación y representación en el nivel institucional (Colegio), local y distrital, sin menoscabo de la autonomía institucional y de lo previsto en el manual de convivencia, y, en el PEI

Que es objetivo principal del Proyecto de Democracia, componente transversal del Programa de Cosmovisión, área que asume en el Plan de Estudios de nuestro Colegio el estudio de las Ciencias Sociales, introducir a los estudiantes de manera activa y vivencial en la práctica democrática y en el conocimiento de la organización y funcionamiento del Estado Colombiano.

## RESUELVE

**Artículo 1°. Inscripción de candidaturas:** Los estudiantes que deseen postular su nombre, para los cargos de PRESIDENTE DE LOS ESTUDIANTES, SENADOR, REPRESENTANTE DE CURSO ante el CONGRESO ESTUDIANTIL y GOBERNDOR DE CURSO, deberán hacerlo en forma oficial y por escrito ante el CONSEJO ELECTORAL, el cual se encuentra conformando por la Rectoría, Vicerrectoría, Orientación y Docente del área de Cosmovisión, presentando entrevista y hoja de vida, teniendo como fecha y hora límite el Lunes 15 de Febrero de 2016 a las 2:00 PM

**Artículo 2°. Requisitos para postularse a Presidente:** Los candidatos a la Presidencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar debidamente matriculado en el grado 11°.
2. Ser reconocido por la Comunidad Educativa como líder positivo.
3. Presentar un listado con nombre, firma y curso de 20 estudiantes del colegio que respalden su postulación.
4. Conformar un equipo Asesor de Campaña, integrado por un (1) docente y tres (3) estudiantes, uno de los cuales será su fórmula Vicepresidencial.
5. Presentar un plan de trabajo básico (Programa), teniendo en cuenta las funciones relacionadas en el artículo 3° de la presente Resolución.
6. Presentar documento de identidad.

## Resolución Rectoral N° 002 de Febrero 9 de 2016

Continuación, Resolución Rectoral N° 002 Hoja 3/6.....

Teniendo en cuenta que los estudiantes de grado 11º, al recibir su título de bachiller ya no hacen parte activa de la institución y con el objeto de que el Gobierno Escolar no quede hasta nuevas elecciones sin la figura del Presidente, se resuelve que el compañero de fórmula del candidato a la Presidencia, postulado a la Vicepresidencia, deberá ser un estudiante matriculado en el grado 10º, con las mismas calidades de liderazgo positivo.

**Artículo 3°. Funciones del Presidente:** Corresponde al Presidente, como supremo Representante de los estudiantes ante el Gobierno Escolar:

1. Nombrar y remover libremente a los Ministros de su Gabinete.
2. Establecer relaciones interinstitucionales y convenios que se someterán a la aprobación del Congreso.
3. Dirigir las fuerzas del orden representados por los Gobernadores y Monitores.
4. Instalar y clausurar las sesiones del Congreso en cada legislatura.
5. Sancionar las leyes (iniciativas de los Ministerios y/o del Congreso).
6. Promulgar las Normas de Convivencia, obedecerlas y velar por su estricto cumplimiento.
7. Presentar informe al Congreso sobre su gestión, sobre los planes y programas en desarrollo del PEI y sobre los proyectos que su administración se proponga adelantar.
8. Modificar la estructura de los Ministerios, con sujeción a las normas del Proyecto de Democracia.
9. Distribuir planes, programas y actividades entre los Ministerios según su naturaleza.
10. Ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza conforme al PEI.
11. Representar a la Institución en actos y eventos interinstitucionales.
12. Condecorar durante los actos cívico-culturales a los integrantes de la comunidad Educativa destacados por su empeño.
13. Realizar las funciones propias del Personero Estudiantil, particularmente, velar por el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes

**Artículo 4°. Revocatoria del Mandato:** En caso de incumplimiento de las funciones asignadas evidenciadas por la inconformidad general o en caso de trasgresión a las normas estipuladas en el Manual de Convivencia, se podrá revocar el mandato del Presidente Estudiantil, mediante la determinación de la mayoría del estudiantado expresada con sus firmas.

**Artículo 5°. Funciones del Vicepresidente:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas. El Presidente podrá confiarle misiones o encargos especiales y designarlo en un cargo de su gabinete.

**Artículo 6°. Estructura del Congreso Estudiantil:** El Congreso estudiantil estará conformado por dos cámaras: El Senado y la Cámara de Representantes de Curso. Los miembros del Senado tendrán representación Institucional e igualmente serán elegidos por circunscripción institucional, en número de uno por cada 50 estudiantes. Como su nombre lo indica la representatividad de los Representantes de Curso, será de Grupo, eligiéndose uno por cada curso.

**Artículo 7°. Requisitos para postularse como Miembro del CONGRESO ESTUDIANTIL:** Los candidatos a representar a un curso en el CONGRESO ESTUDIANTIL, podrán ser alumnos nuevos o antiguos y deberán presentar como único requisito un sencillo plan de trabajo.

## Resolución Rectoral N° 002 de Febrero 9 de 2016

Continuación, Resolución Rectoral N° 002 Hoja 4/6.....

En el Consejo Directivo, tendrán asiento con voz y voto El representante de curso del grado 11º, y un miembro del Senado, designado para tal fin.

### **Artículo 8º. Funciones del Congreso:**

1. Elegir su mesa Directiva: Presidente y Secretario.
2. Presentar iniciativas en el ámbito de todos los proyectos.
3. Estudiar las iniciativas provenientes del Poder Ejecutivo.
4. Tomar juramento al Presidente Electo y sus Ministros durante la posesión.
5. Citar a debate al Presidente y sus Ministros sobre aspectos relacionados con sus funciones.
6. Investigar al Presidente o a sus Ministros respecto al desarrollo del Plan de Gobierno y en el ejercicio de sus funciones.
7. Designar entre su miembros, los representantes a los diversos Consejos y Comités

**Artículo 9º. Funciones de los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo:** Son funciones de los Representantes, las contempladas en el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, así:

1. Poner a consideración del Consejo Directivo, cuando sea necesario y procedente, las iniciativas de los Estudiantes que tengan relación directa con el funcionamiento de esta instancia, sobre todo, en lo que respecta al Manual de Convivencia, la organización de actividades extracurriculares, la conformación de organizaciones juveniles, entre otras.
2. Defender los intereses estudiantiles cuando se debatan en el Consejo Directivo, temáticas que los afecten.
3. Llevar a cabo la representación de los estudiantes que soliciten revisión de caso ante el Consejo Directivo, en defensa de los derechos contemplados en la Ley y en el Manual de Convivencia.
4. Los Representantes de los Estudiantes tendrá voz y voto ante el Consejo Directivo y podrá interponer las acciones pertinentes, presentar propuestas y solicitar reuniones extraordinarias según lo establecido en las normas que lo reglamentan.

### **Artículo 10º. El Gobernador del Curso**

El estudiante gobernador es un miembro sobresaliente de la comunidad académica. El gobernador es un líder, y se siente comprometido con la calidad del proceso de formación de sus compañeros. Quien aplica a la gobernación sabe que tiene algo que compartir con otros estudiantes y acepta su labor para beneficio de sus compañeros, de los profesores o funcionarios, y aunque ello implica sacrificio de tiempo y una disciplina adicional, su compromiso es lo suficientemente grande como para realizar su tarea con seriedad, calidad y eficiencia. El gobernador es honesto y sus motivaciones son reflejo de ello. Comprende que no puede sustituir al funcionario o profesor ni considerarse un estudiante dotado de atribuciones especiales.

### **Artículo 11º: Requisitos para ser Gobernador de Curso:**

- Ser estudiante regular de un curso del CEMA con matrícula vigente.
- No encontrarse incurso en sanciones disciplinarias.
- No ser aspirante a promoción anticipada
- Caracterizarse por su buen trato y compañerismo, así como por su seriedad y estricto cumplimiento de las normas establecidas.
- Poseer vocación y habilidades para la comunicación.
- Distinguirse por su liderazgo frente al grupo.
- Cumplir con el perfil definido para la gobernación

**Artículo 12°: Funciones del Gobernador de Curso:**

- Asistir a reuniones periódicas con su coordinador y/o Equipo de Gestión Directivo para determinar las políticas a seguir y evaluar el trabajo ya realizado.
- Asistir a reuniones generales de gobernadores.
- Participar activamente en conjunto con el coordinador del Proyecto General del Curso
- Verificar que a quien corresponda, diligencie eficientemente instrumentos tales como formato de tareas, informe de asistencia, diario de campo y otros
- Elaborar el informe de novedades
- Mantener informado al grupo de las actividades y eventos de diversa índole que se realicen en el Colegio
- Apoyar al Coordinador en la organización y participación del curso en las actividades curriculares
  
- Comunicar a las diferentes dependencias los requerimientos de los profesores durante las horas de clase
- Coordinar actividades asignadas cuando imperativamente un profesor deba ausentarse del aula.

**Artículo 13°. Vigías Ambientales:** Tendrán calidad de vigías ambientales escolares, un estudiante designado por curso. Hará parte del Comité Ambiental Escolar, el estudiante delegado por grado, escogido entre los vigías ambientales escolares. Los vigías ambientales, actuarán como veedores ambientales al interior de la institución y como dinamizadores de la política nacional, distrital y local de educación ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

**Funciones del Comité Ambiental Escolar**

1. Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión ambiental al interior de la institución educativa.
2. Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
3. Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11).
5. Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
6. Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
7. Promover la formulación e implementación de los Planes Integrales de Gestión Ambiental (PIGA) en la Institución.

Las funciones del Comité Ambiental Escolar se desarrollarán de acuerdo con las directrices del CIDEA DISTRITAL (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental) y los Comités Locales.

**Artículo 14°. Rendición de cuentas:** Los diferentes órganos del Gobierno Escolar e instancias de participación presentarán un informe de rendición de cuentas al finalizar cada semestre a los representados. El Consejo Directivo gestionará recursos para actividades y otras acciones que posibiliten los ejercicios de participación en el colegio

Continuación, Resolución Rectoral N° 002 Hoja 6/6.....

**Artículo 15°. Consejo Electoral:** Es el órgano encargado de la organización general de los comicios, en las etapas preelectoral, electoral y postelectoral así:

- **Preelectoral:** Con estrategias de sensibilización institucional sobre el proceso de elecciones, la importancia del voto y una explicación de los diferentes cargos de participación estudiantil existentes; así como un proceso de inscripción de candidatos y capacitación a los mismos.
- **Electoral:** Con estrategias que motiven a las y los estudiantes al proceso electoral así como disponer de las condiciones para celebrar el día electoral.
- **Postelectoral:** Implica un acompañamiento a los representantes elegidos por los y las estudiantes en las diferentes instancias de participación estudiantil. Consignar en actas los resultados de las elecciones radicarlas en la secretaría del colegio darlos a conocer a la comunidad educativa, y diligenciar los formatos requeridos para la Supervisión Educativa y DILE como parte de la organización del Sistema de información educativa local y a los organismos de control que lo solicite

**Artículo 16°. Campaña:** Una vez inscritos los estudiantes postulados a los diversos órganos del Gobierno Escolar, podrán iniciar su campaña electoral, que podrá extenderse hasta el día 26 de febrero, para lo cual podrán utilizar el tiempo asignado a los descansos y algunas horas de Procur, según cronograma organizado por el área de Cosmovisión y respetando criterios de cuidado del entorno y no proliferación de contaminación visual.

**Artículo 16°. Elecciones:** El Presidente del Gobierno Escolar y los miembros del Senado serán elegidos por votación popular, para un período de un año por la mayoría simple de los votos, que de manera secreta y directa depositen los estudiantes matriculados en el colegio y utilizando como instrumento el Tarjetón. Los comicios deberán llevarse a cabo el día 29 de Febrero en lugar y hora determinados con una anticipación no inferior a 8 días por el Consejo Electoral, quien se encargará de la organización de los comicios.

El Vicepresidente será elegido con el mismo procedimiento y en la misma fórmula con el Presidente.

Los Representantes de Curso, los Gobernadores y los Vigías Ambientales serán elegidos mediante votación democrática por circunscripción local, esto es exclusivamente por los integrantes de cada curso en igual fecha

**Artículo 17° Elección de Docentes:** Dos (2) Representantes, ante el Consejo Directivo que deberán ser elegidos en igual fecha y con similar procedimiento. (Elección democrática).

**Artículo 18° Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., el 9 de Febrero de 2016

**COLEGIO ESTRADA DE MARIA AUXILIADORA  
MARTA BEATRIZ CELY QUINTERO**

Rectora

